

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN EL SECTOR OCHO "VALDEFERRIN OESTE" DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALDEFERRÍN DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Ejea de los Caballeros, 15 de octubre de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su condición de Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, nombrado por el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón núm. 81 de 09/07/2007), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de septiembre de 2008

De otra, el Ilmo. Sr. D. Javier Lambán Montañés, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para la firma del presente Convenio por Decreto de fecha 4 de julio de 2008 y Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en nombre y representación del mismo facultado para su firma por acuerdo del Pleno, de fecha 7 de julio de 2008.

Las partes se reconocen en la calidad en que cada una interviene, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es preocupación de los firmantes el promover asentamientos industriales que permitan la creación de empleo.

**SEGUNDO.-** Que por cuanto queda expuesto, los firmantes del Convenio quieren establecer ayudas públicas a la adquisición de suelo industrial, de propiedad municipal, en el Sector ocho "Valdeferrín Oeste" del Polígono Industrial Valdeferrín, de Ejea de los Caballeros, hasta que se alcance la adecuada promoción del polígono.

**TERCERO.-** Que la concesión de las ayudas previstas en este Convenio se produce al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas financieras, de patrimonio y administrativas, normas que admiten la posibilidad de concesión directa de subvenciones públicas cuando "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que las partes abajo firmantes consideran la realización de este Convenio de interés público y económico para Aragón, y especialmente para el municipio de Ejea de los Caballeros y su zona de influencia, por cuanto contribuirá a la vertebración del territorio y a la creación de renta y riqueza del mismo, no siendo posible la realización de convocatoria pública.

Que, por todo ello, las partes acuerdan la suscripción de este Convenio que se realizará con arreglo a las siguientes:

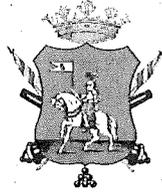
## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se establece el presente Convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDA.-** Es objeto del presente convenio incentivar la instalación de empresas en el Sector ocho "Valdeferrín Oeste" del Polígono Industrial Valdeferrín, sito en el término municipal de Ejea de los Caballeros, mediante el establecimiento de ayudas públicas, a otorgar por las administraciones firmantes, a las empresas adquirientes de suelo en el citado polígono industrial.

**TERCERA.-** Las Administraciones firmantes otorgarán, cada una de ellas, a las empresas adquirientes de suelo del citado polígono industrial, una subvención sobre el importe de adquisición en la siguiente proporción: Gobierno de Aragón, otorgará una subvención del 15% del importe de adquisición I.V.A. excluido.

- Diputación Provincial de Zaragoza, otorgará una subvención del 10% del importe de adquisición I.V.A. excluido.
- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, otorgará, como mínimo, una subvención del 5% del importe de adquisición I.V.A. excluido.



**CUARTA.-** Podrán solicitar las subvenciones establecidas en el presente Convenio las empresas adquirentes de suelo en el citado polígono industrial.

Para el otorgamiento de la correspondiente subvención se dará preferencia a las empresas cuyo establecimiento en el polígono suponga creación de empleo y la aplicación de nuevas tecnologías. Dicha circunstancia se acreditará mediante la declaración responsable del empresario, siendo requisito imprescindible para su concesión.

A los efectos anteriores, se establecerá un orden de concesión determinado por la creación de empleo y la aplicación de nuevas tecnologías, fundamentalmente, además de la valoración de la incidencia de la implantación de sectores emergentes que dinamicen y promuevan la creación de un tejido empresarial, fundamental en el desarrollo del municipio de Ejea de los Caballeros y su zona de influencia.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas de Administraciones Públicas o Instituciones Privadas siempre que aislada o conjuntamente no supere el coste de la adquisición.

**QUINTA.-** Las solicitudes de otorgamiento de las subvenciones establecidas en el presente Convenio se dirigirán directamente a cada una de las partes firmantes. Y se presentarán en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se compromete a dar la máxima publicidad sobre la existencia de las ayudas públicas, articuladas en el presente convenio, a las empresas que soliciten las correspondientes licencias municipales para el establecimiento en el Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

La solicitud de licencia municipal se acreditará mediante la aportación de resguardo de la misma.

**SEXTA.-** Las solicitudes de subvención y la documentación justificativa establecidas en el presente Convenio se presentarán en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por el beneficiario, como máximo el 31 de octubre de 2008 por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 24 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará el cumplimiento por el solicitante de los requisitos exigidos, y las elevará a los órganos competentes de cada Administración



firmante, debidamente informadas, a los efectos en su caso de requerimiento de subsanación al beneficiario por dichos órganos respectivamente.

**SÉPTIMA** - Para la tramitación de la ayuda a conceder por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros remitirá la solicitud debidamente informada al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, para su estudio y evaluación antes del 14 de noviembre de 2008.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden.

Para la tramitación de la ayuda a conceder por la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento de Ejea remitirá la solicitud debidamente informada a su Área de Bienestar Social y Desarrollo (Sección de Fomento e Infraestructuras) como máximo hasta el 14 de Noviembre de 2008, por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 24 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su estudio y evaluación.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada y subvencionable por la Diputación Provincial de Zaragoza corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza. La correspondiente resolución se realizará antes de la finalización del ejercicio 2008.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada y subvencionable por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros corresponderá a la Alcaldía. La correspondiente resolución se realizará antes de la finalización del ejercicio 2008.

**OCTAVA** - Las ayudas contempladas en este Convenio tienen el carácter de mínimis según lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1998/2006, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, que dispone "la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales".

**NOVENA** - La ayuda otorgada por el Gobierno de Aragón se pagará directamente a las empresas beneficiarias, previa justificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la misma, de la forma especificada en el Anexo.



La acreditación de la documentación justificativa por la empresa beneficiaria deberá aportarse antes del 10 de diciembre de 2008.

A los efectos anteriores, se admitirán las inversiones realizadas por las empresas beneficiarias desde el 1 de enero de 2007 hasta el final del plazo de vigencia del presente Convenio.

La percepción de la ayuda objeto de este convenio se efectuará contra la justificación documental, de la forma especificada en el Anexo, siempre condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008, así como en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Dichos pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón.

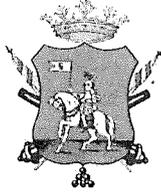
**DÉCIMA** - Las Administraciones firmantes del presente Convenio podrán inspeccionar a las empresas que hayan obtenido subvención para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tales efectos, podrán solicitar de las empresas beneficiarias cuanta documentación consideren oportuna.

**UNDÉCIMA** - En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, o de las exigencias contenidas en el presente convenio, o de destino de suelo adquirido para fines distintos de los previstos, se procederá, por las Administraciones firmantes, a la revocación de las subvenciones otorgadas, con reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, sin perjuicio del resto de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

**DUODÉCIMA** - La dotación económica para el año 2008 por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo es de seiscientos setenta mil euros (670.000,00 €) y se imputará a la aplicación presupuestaria G/12060/6122/770001/91002.

La dotación económica de la Diputación Provincial de Zaragoza será de 350.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 31400/721/770.00.00, RC 22008001910.

La dotación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será de 175.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2008.721.77900.



**DECIMOTERCERA** - El plazo de vigencia del presente Convenio será el del ejercicio 2008.

**DECIMOCUARTA** - La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución de este convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) Identidad Corporativa Formulario de Solicitud.

Asimismo deberá constar el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación que se realicen en ejecución de este convenio.

**DECIMOQUINTA** - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Alberto Larraz Vileta

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ZARAGOZA Y ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS  
CABALLEROS

Javier Lambán Montañés

## ANEXO

### NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

#### 1. Gobierno de Aragón

La justificación se hará de acuerdo con el capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación, que deberá presentarse antes del 10 de diciembre de 2008 en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón y dirigida al Servicio de Promoción Económica, de la Dirección General de Promoción Económica, incluirá la siguiente documentación:

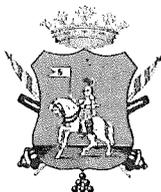
1. Relación numerada de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
2. Declaración responsable del empresario de creación de empleo y aplicación de nuevas tecnologías.
3. Resguardo de la solicitud de licencia municipal para el establecimiento en el Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.
4. Justificantes correspondientes a la adquisición de parcelas, tales como escritura de compraventa o factura, en su caso, así como justificantes bancarios del abono de parcelas.
5. Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y de Seguridad Social.
6. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del convenio.



## 2.- Diputación Provincial de Zaragoza

Se efectuará contra la justificación documental siguiente, a remitir por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros hasta el 14 de Noviembre de 2008 como máximo por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 24 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la Diputación Provincial de Zaragoza, en concreto al Área de Bienestar Social y Desarrollo (Sección de Fomento e Infraestructuras) teniendo en cuenta que todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2008:

1. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
2. Escrito de cada empresa autorizando el cobro de las subvenciones a través del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
3. Justificantes correspondientes a adquisición de parcelas: Escritura de compraventa debidamente compulsada o factura debidamente compulsada, en su caso, así como justificantes bancarios del abono de parcelas.
4. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
5. Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que presentarán los correspondientes certificados vigentes.
6. Declaración responsable de empezar la edificación en la correspondiente parcela en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de concesión de la licencia de obra.
7. Declaración responsable de las solicitudes de otras ayudas públicas sobre la parcela objeto de la adquisición, de su efectiva obtención o de no haber solicitado o recibido ninguna otra ayuda concurrente.



8. Declaración responsable en la que haga constar que se destinará el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención por un tiempo de al menos cinco años.

El pago efectivo de la subvención se realizará por la Diputación Provincial de Zaragoza previa acreditación ante la misma por el beneficiario de la subvención de la constancia en la escritura de compraventa del importe de la subvención concedida así como de ser un bien inscribible en registro público, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una firma manuscrita que parece ser una letra 'M' o similar, escrita con un bolígrafo.

Una firma manuscrita que parece ser una letra 'M' o similar, escrita con un bolígrafo.



CG 9092008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como anexo, a suscribir con la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Ejea de los caballeros, para incentivar la adquisición de suelo industrial, de propiedad municipal, en el Sector ocho Valdeferrín Oeste del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros. Segundo.- Se autoriza la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00 euros) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/12060/6122/770001/91002. Tercero.- Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

